

12172 *ORDEN APA/2087/2004, de 22 de junio, por la que se modifica la Orden APA/65/2004, de 17 de enero, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de explotación, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos de las especies ovina y caprina en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2004.*

En la Orden APA/65/2004, de 17 de enero, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 19, de fecha 22 de enero de 2004 se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de explotación, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos de las especies ovina y caprina en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el primer semestre de 2004.

Dado que las garantías del seguro tenían una duración de 6 meses y ante la petición de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Región de Murcia, resulta necesario modificar el período de suscripción y el período de garantías del seguro, con el fin de evitar que los ganaderos se queden sin cobertura y puedan surgir dificultades en la eliminación de los animales muertos en las explotaciones.

Teniendo en cuenta los motivos anteriormente expuestos, resulta necesario modificar los artículos 5 y 6 de la mencionada Orden.

De conformidad con lo establecido en la Ley 87/1978 de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, en el Real Decreto 2329/1979 de 14 de septiembre, que la desarrolla, de acuerdo con el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) por la presente Orden se modifica el período de suscripción y el período de garantías del Seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos de las especies ovina y caprina en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Período de garantía.*

El período de garantía del seguro se inicia con la toma de efecto y finaliza a los doce meses de la entrada en vigor y en todo caso con la venta o sacrificio no amparado del animal.

Las modificaciones de capital vencerán el mismo día en que se produzca el vencimiento de la declaración de seguro inicial.

Artículo 2. *Período de suscripción y entrada en vigor del seguro.*

El período de suscripción del seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos de las especies ovina y caprina en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se inicia el 1 de julio y finaliza el 31 de diciembre de 2004.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de junio de 2004.

ESPINOSA MANGANA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

12173 *RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 2/114/2004 interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por don Roberto Ochoa Torres, contra resolución del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2004, que desestimó recurso «per saltum» promovido contra resolución denegatoria de la solicitud de indemnización por la asistencia a curso de prácticas, fundamentada en la nulidad del artículo 7 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 17 de junio de 2004.—El Secretario General Técnico, Diego Chacón Ortiz.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

12174 *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2004, de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se rectifica la de 25 de mayo de 2004, que dio publicidad a la relación individualizada de méritos generales de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Advertido error material en la Resolución de 25 de mayo de 2004 («Boletín Oficial del Estado», de 15 de junio), que dio publicidad a la relación individualizada de méritos generales de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y una vez rectificado el mismo, se remite para su publicación, incluyéndose como Anexo a la presente Resolución.

Madrid, 16 de junio de 2004.—El Director General, Manuel Zafra Victor.